



RESOLUCIÓN No 003-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina-Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

Ing. Lenin Verdugo



El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Que, Art. 44. Del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 139-A-GADMPS-2021 de Aprobación de Pliegos de fecha 17 de diciembre de 2021, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-018-2021, cuyo objetivo es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, PARA REALIZAR ADECUACIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 17 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

Que, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 22 de diciembre de 2021, hasta las 16:00 horas.

Que, Con fecha 27 de diciembre de 2021, siendo las 09h40, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,



el Ing. Darwin Pérez, delegado de la Máxima autoridad, para el proceso SIE-GADMPS-018-2021, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, PARA REALIZAR ADECUACIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, procedió a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes: Edwin Byron Montenegro Merchán y Jessy Lorena Villafuerte Masabanda. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego y por convenir al interés institucional en calidad de Responsable del proceso, recomienda expresamente calificar y habilitar al proveedor A: **Edwin Byron Montenegro Merchán** y al proveedor B: **Jessy Lorena Villafuerte Masabanda**, para que presenten su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, dentro del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código: SIE-GADMPS-018-2021, para participar en la PUJA, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, PARA REALIZAR ADECUACIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N°224-DAF-GADMPS-2021, del 19 de noviembre de 2021, emite la certificación presupuestaria N° 1231 con cargo a la partida N° 3.5.4.7.3.08.11, Denominada: “Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería”, por un valor total de **59.145,33** Incluido IVA.

Que, mediante Oficio N° 01-INFRA-SERVI-2022, de fecha 03 de enero de 2022, el Ing. Francis Guaya Buestán, delegado de la Máxima autoridad, una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN**, recomienda adjudicar al oferente **MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON**, CON RUC. N° 14007347840001, por el valor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (51.570,00, SIN INCLUIR IVA, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, PARA REALIZAR ADECUACIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, PARA REALIZAR ADECUACIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, signado con el código N° SIE-GADMPS-018-2021, a favor del oferente **MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON**, CON RUC. N° 14007347840001 por el monto de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (51.570,00, SIN INCLUIR IVA. Con un plazo de entrega de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.- Notificar con la presente resolución al oferente **MONTENEGRO MERCHÁN EDWIN BYRON**, CON RUC. N° 14007347840001.

3.- Designar como administrador al **Ing. Leonardo Gallardo Samaniego**, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al **Ing. Darwin Pérez Zabala**, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

4.- Disponer al Mg. Juan Copa, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

5- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tud. / en / /



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Ing. Lenin Verdugo